



Radicación: 73168-31-03-001-2015-00173-01

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Al amparo de lo consagrado en el artículo 286 del Código General del Proceso, se advierte que en el inciso 1° del auto de 12 de mayo actual se incurrió en un yerro por cambio de palabras, que amerita ser corregido oportunamente.

En efecto, en ese aparte de la citada providencia, y por un mero *lapsus calami*, se dispuso admitir el recurso extraordinario de casación aludiendo a quien no es parte en el juicio, siendo lo correcto hacer mención al recurrente Rodrigo Alvira Ossa, quien es el aquí demandante.

Por secretaría, procédase con la contabilización del término respectivo.

Notifíquese,

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Hilda Gonzalez Neira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: F339A351066EE494D432A8EE2790F275D6B7EB1EA2C95BE295FB72B92114F37D

Documento generado en 2022-05-19